



SIB-II-GGR-GNP- 40202

Caracas,

18 JUN. 2018

CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS; RELATIVA AL:

DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA RESOLUCIÓN N° 030.18 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2018, CONTENTIVA DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL TRATO PREFERENCIAL EN LAS OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS REALIZADAS POR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la Resolución N° 030.18 de fecha 2 de mayo de 2018, contentiva de las Normas que regulan el trato preferencial en las operaciones activas y pasivas realizadas por las Instituciones Bancarias, la cual establece entre otros aspectos, que la misma entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Al respecto, le informo que este Ente Regulador de conformidad con el contenido del artículo 154 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, decidió diferir el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la referida Resolución, concerniente a los lapsos de remisión de información; así como, de adecuación de las Normas a la fecha de su emisión.

Por consiguiente, este Organismo tiene a bien indicarle que la citada Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la extranet bancaria.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo aquí establecido.

Atentamente

Antonio Morales Rodríguez

Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017

